



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 06 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 764-2023-R.- CALLAO, 06 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1277-2023-UC (Expediente N° 2060569) de fecha 30 de noviembre de 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Contabilidad observa la Resolución N° 741-2023-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 741-2023-R de fecha 24 de noviembre de 2023 se resolvió en el numeral 3 otorgar, financiamiento por el monto total de S/. 1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) a favor del docente Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA para su asistencia al “III Congreso Internacional de la Red CATI PERU 2023”, a realizarse del 30 de noviembre al 01 de diciembre 2023, en la Universidad Católica de Santa María – Arequipa; asimismo, en el numeral 4 se dispone, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.1.2.1: “Pasajes y Gastos de Transporte” y 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios”, con cargo a los recursos directamente recaudados, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería;

Que, mediante el oficio del visto el Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite el Informe N° 64.11 de la Unidad Funcional de Control Previo y Presupuestal donde presenta una observación a la Resolución N° 741-2023-R porque no se especifica los montos otorgados por específicas del gastos al monto total financiado de S/ 1,660.00; lo cual no hace posible el registro en el módulo administrativo SIAF-SP;

Que, al respecto, se hace necesario emitir la rectificación de la Resolución N° 741-2023-R solo en el extremo correspondiente al numeral 4 incluyéndose el desagregado del monto total por específica del gasto por el financiamiento otorgado al Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA por su asistencia en el “III CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED CATI PERU 2023”, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1277-2023-UC de fecha 30 de noviembre de 2023 e Informe N° 64.11-2023-UFCPP/UC del 30 de noviembre de 2023, a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto en los Artículos 6, numeral 6.2 y 212, numerales 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 741-2023-R de fecha 24 de noviembre de 2023, solo en el extremo correspondiente al numeral 4 incluyéndose el desagregado del monto total por específica del gasto por el financiamiento otorgado al Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA por su asistencia en el “III CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED CATI PERU 2023”, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 4231-2023-OPP del 13 de noviembre de 2023, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución según el siguiente detalle:
 - “4° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específicas del Gasto: **2.3.2.1.2.1: “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE” por el monto de S/ 700.00** (setecientos con 00/100 soles) y **2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO” por el monto de S/ 960.00** (novecientos sesenta con 00/100 soles), con cargo a los recursos directamente recaudados, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.”.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OCI, URH, UC, UT, e interesado.